



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO

En Montevideo, el 11 de Noviembre de 2004, **POR UNA PARTE:** LA Dirección Nacional de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado en este acto por el Dr. Daniel Gutiérrez Méxigos C.I. 1.506.317/2, en su calidad de Director Nacional de Empleo, constituyendo domicilio en la calle Juncal 1511, segundo piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la Republica, representada por el Señor Rector Ing. Rafael Guarga y el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr. Miguel Galmés, constituyendo domicilio en Gonzalo Ramírez numero 1926 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente convenio:-----

(PRIMERO) ANTECEDENTES: Se convocó a las Consultoras Nacionales interesadas en presentar propuestas a fin de realizar la Evaluación de Impacto del Programa de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (PROIMUJER). Luego de cumplir con todos los procedimientos previstos en las bases del llamado y por resolución de 13 de julio de 2004, la JUNTA NACIONAL DE EMPLEO, adjudicó a la oferta presentada por el Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República, la evaluación de Impacto del Programa PROIMUJER.-----

(SEGUNDO) OBJETO: En consecuencia, la Dirección Nacional de Empleo (DINAE), contrata al Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República, para la referida Evaluación del Impacto del Programa PROIMUJER.-----

(TERCERO) PRECIO: De acuerdo a las Bases y a la propuesta que presentó la consultora, el precio establecido es de \$ 295.000 (doscientos noventa y cinco mil pesos), por concepto de honorarios técnicos, pagaderos mediante cheques librados contra el Banco de la República, según el siguiente detalle: a) una primera entrega dentro de los 15 días posteriores al momento de la firma del Convenio correspondiente al 30 % (treinta) del costo del trabajo; b) 30 % (treinta) luego de presentado el informe de avance y aprobado el mismo por la Junta Nacional de Empleo y c) se reserva el 40 % (cuarenta) restante que será abonado luego de una Evaluación Técnica y la aprobación del Informe Final por parte de la Junta Nacional de Empleo.-----

(CUARTO) PLAZO : El plazo de ejecución del presente convenio será de 120 (ciento veinte) días que se computará a partir del día siguiente a la firma del presente. El plazo para la entrega del Informe de Avance es



de 90 (noventa) días contados desde el día hábil inmediato al siguiente al de la suscripción del Presente Convenio.-----

(QUINTO) SUPERVISIÓN: La División Investigación de la Dirección Nacional de Empleo ejercerá directamente la supervisión técnica durante la ejecución de la investigación objeto del presente convenio, pudiendo formular las observaciones que estime convenientes para el cumplimiento de los objetivos establecidos, de acuerdo a lo estipulado en el Punto 17 de las Bases del llamado.-----

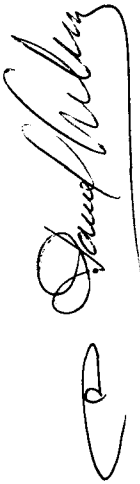
(SEXTO) PROPIEDAD: La totalidad de la información generada en el marco de esta evaluación así como cualquiera de sus formas de registro y archivo, serán propiedad de la Dirección Nacional de Empleo y la Junta Nacional de Empleo, quienes podrán autorizar su uso académico.--

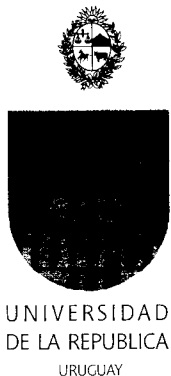
(SÉPTIMO) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Se consideran parte integrante del convenio, las Bases del respectivo llamado, la Propuesta de Evaluación ofrecida por la consultora, así como las leyes, decretos, reglamentaciones del Poder Ejecutivo y demás normas específicas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la materia, vigentes a la fecha del presente convenio.-----

(OCTAVO) MULTA: En caso de incumplimiento de la adjudicada en la entrega de los informes en la forma pactada, se establece una multa equivalente a las sumas adelantadas por la Junta, la que será reintegrada en el plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas de comunicada la rescisión o resolución del presente. Vencido dicho plazo, la DINA E por resolución de la JUNAE, podrá disponer la compensación con las sumas no pagadas hasta su concurrencia.-----

(NOVENO) MORA AUTOMÁTICA: La Consultora caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación o gestión judicial o extrajudicial de especie alguna, por el incumplimiento de los términos pactados, o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado en el presente documento, y/o en los que integran, de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente.-----

(DECIMO) RESCISIÓN: La DINA E por resolución de la JUNAE podrá rescindir y/o resolver - en su caso - el presente convenio, por el incumplimiento total o parcial en que incurriere la consultora a juicio de la misma. Se comunicará mediante cualquier medio fehaciente con antelación de cuarenta y ocho horas la resolución de la Junta Nacional de Empleo que rescinda o resuelva la ejecución del objeto del presente convenio. En caso de rescisión o resolución, la consultora no podrá realizar ninguna reclamación ante la Dirección Nacional de Empleo ni la Junta Nacional de Empleo, por ningún concepto de indemnización,





resarcimiento, reparación, compensación, ni daños y perjuicios.-----

(DECIMO PRIMERO) DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente convenio, en los indicados anteriormente.-----

(DECIMO SEGUNDO) NOTIFICACIONES: Las partes suscribientes del presente Convenio, reconocen el telegrama colacionado como medio fehaciente de notificación. Parta constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor.-----

.....
DR. ING. RAFAEL GUARGA

RECTOR

UdelaR

.....
CR MIGUEL GALMES

DECANO

UdelaR

.....
DR. DANIEL GUTIERREZ

DIRECTOR

DINAE